

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 972/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 972/2012. Negociado: 4i .

NIG: 4109144S20120010757.

De: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Agudo Fariñas.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Gestión Integrada de Proyectos Nazari, S.L., Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., Vial Inmuebles, S.L., Hexa Upo, S.L.U. (Almijar Viviendas Protegidas, S.L.U.), Viva Viviendas Andaluzas, S.L., Ágora Edificios Andaluces, S.L., Trébol Inmuebles, S.L., Eurohogar Inmuebles, S.L., Vistasur Inmobiliaria, S.L., Adarve Edificios, S.L., Zócalo Inmuebles, S.L., Promociones de Viviendas Capuchinos, S.L., Novogar Inmobiliaria Andaluza, S.L., Viviendas Sociales del Sur, S.L., Cincel Inmuebles, S.L., Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., y Almedina Inmueble, S.L.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 972/2012, a instancia de la parte actora doña M.<sup>a</sup> del Carmen Agudo Fariñas contra Fondo de Garantía Salarial, Gestión Integrada de Proyectos Nazari, S.L., Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., Vial Inmuebles, S.L., Hexa Upo, S.L.U. (Almijar Viviendas Protegidas, S.L.U.), Viva Viviendas Andaluzas, S.L., Ágora Edificios Andaluces, S.L., Trébol Inmuebles, S.L., Eurohogar Inmuebles, S.L., Vistasur Inmobiliaria, S.L., Adarve Edificios, S.L., Zócalo Inmuebles, S.L., Promociones de Viviendas Capuchinos, S.L., Novogar Inmobiliaria Andaluza, S.L., Viviendas Sociales del Sur, S.L., Cincel Inmuebles, S.L., Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., y Almedina Inmueble, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 24.6.15 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por M.<sup>a</sup> del Carmen Agudo Fariñas contra Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., Vial Inmuebles, S.L., Hexa Upo, S.L.U. (Almijar Viviendas Protegidas, S.L.U.), Viva Viviendas Andaluzas, S.L., Ágora Edificios Andaluces, S.L., Trébol Inmuebles, S.L., Eurohogar Inmuebles, S.L., Vistasur Inmobiliaria, S.L., Adarve Edificios, S.L., Zócalo Inmuebles, S.L., Promociones de Viviendas Capuchinos, S.L., Novogar Inmobiliaria Andaluza, S.L., Viviendas Sociales del Sur, S.L., Cincel Inmuebles, S.L., Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., y Almedina Inmueble, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas con carácter solidario a que abonen a la actora la suma de 15.421,01 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento respecto del administrador concursal ni del Fondo de Garantía Salarial. Se tiene por desistida a la parte actora respecto de la empresa Gestión Integrada de Proyectos Nazari, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Integrada de Proyectos Nazari, S.L., Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., Vial Inmuebles, S.L., Hexa Upo, S.L.U. (Almijar Viviendas Protegidas, S.L.U.), Viva Viviendas Andaluzas, S.L., Ágora Edificios Andaluces, S.L., Trébol Inmuebles, S.L., Eurohogar Inmuebles, S.L., Vistasur Inmobiliaria, S.L., Adarve Edificios, S.L., Zócalo Inmuebles, S.L., Promociones de Viviendas Capuchinos, S.L., Novogar Inmobiliaria Andaluza, S.L., Viviendas Sociales del Sur, S.L., Cincel Inmuebles, S.L., Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., y Almedina Inmueble, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.